



DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS

Mendoza, 05 de Julio de 2018

ACORDADA N° 03 / 18

VISTO las Ley 4934 "Estatuto Docente" y sus concordantes en el Decreto N° 313/85; Ley 9003/17 Decreto N° 1386/93; Decreto 560/73; Resolución N° 3032-DGE-10; Resolución N° 081- DETyT-11; y

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 4934 y sus concordantes del Decreto N° 313/85 y; Resolución N° 081- DETyT-11 regulan el régimen para la designación de suplencias del escalafón de Profesor y de Maestro de Enseñanza Práctica de Escuelas Técnicas;

Que la Ley 4934, Art. N° 98, Inc. 1) Subpunto a) 1., establece como inicio del escalafón en horas cátedras la figura del Profesor, permitiéndole éste escalafón aspirar a suplencias de jerarquía directiva desde el cargo de Regente en adelante. Es el subpunto b) del artículo invocado que rige la actividad para la enseñanza práctica siendo cargo de Maestro de Enseñanza Práctica, el inicial del escalafón, permitiéndole éste aspirar a suplencias de jerarquía desde el cargo de Maestro de Enseñanza Práctica Jefe de Sección y/o Jefe de Sección, Jefe General de Enseñanza Práctica;

Que la Tercera Convención Colectiva de Trabajadores de la Educación de la Provincia de Mendoza, Acta Paritaria de fecha 17/12/2008 encuentra su homologación en el Decreto N° 3861 del Poder Ejecutivo Provincial, fechado 30/12/2008, donde la D.G.E. realiza los actos útiles



**MENDOZA
GOBIERNO**

JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS
DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO

JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO
San Martín N°253 2°P dpto. "B" Ciudad | +54 0261 42402813
dge-jcmdett@mendoza.gov.ar | www.mendoza.edu.ar



DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS

para llevar adelante la primera titularización masiva. El presente Decreto trae aparejado la titularización e inclusión de una figura inexistente en el escalafón docente, el Maestro de Enseñanza Práctica (M.E.P.) remunerado por hora cátedra. Ésta nueva figura escalofonaría, a la fecha, se encuentra imposibilitado de viabilizar un ascenso, dentro del escalafón establecido;

Que la Ley N° 4934, Artículo N° 6 Inc. c) y cc. del Decreto Reglamentario contemplan el derecho al ascenso de los docentes que integran el sistema educativo formal;

Que el Decreto 1386/93; Acuerdo N° 19 aseguran en la jurisdicción protección eficaz contra cualquier acto arbitrario al Trabajador de la Educación, pudiendo considerarse el no ascenso de cualquier de sus actores un acto de las características mencionadas;

Que la Ley N° 9003 "Ley de Procedimiento Administrativo de Mendoza", Título I, Artículo 1°, Apartado I, Inc. a); dispone para sus procedimientos que siempre debe actuarse conforme al ordenamiento jurídico,

Que la Resolución N° 3032-DGE-10; disponen la incorporación administrativa, técnica, y pedagógicamente de la Escuelas Secundarias Técnicas a la esfera de la D.E.T.yT.; con el objeto de la organización de las dimensiones enumeradas;

Que la Resolución N° 081-DETyT-11 reglamenta los concursos de suplencias en el Nivel Secundario de la Modalidad Técnica y el



JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS
DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS



MENDOZA
GOBIERNO

JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO
San Martín N°253 2°P dpto. "B" Ciudad | +54 0261 42402813
dge-jcmdett@mendoza.gov.ar | www.mendoza.edu.ar



DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS

Anexo II rige las Suplencias para horas cátedras y el Anexo III lo hace específicamente para Suplencias de Cargos Docentes Iniciales de los distintos escalafones: M. E. P. y A. T. P.;

Que es necesario para la Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo y hasta tanto la Dirección de Línea dicte norma al efecto; acordar criterios, requisitos claros y específicos como a así también los alcances y cargos del escalafón en el ámbito de las Escuelas Técnicas, que se relacionan en la designación de suplencias en cargos de:

- Maestro de Enseñanza Práctica Jefe de Sección,
- Jefe de Sección,
- Jefe General de Enseñanza Práctica;

Por ello

**JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS
DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO**

ACUERDA:

Art. 1° Determinar que se regirán por la presente acordada, a partir de su publicación, las Escuelas de Educación Técnica y Trabajo que se encuentran dentro de la competencia de la Junta Calificadora de Méritos de Educación Técnica y Trabajo por Resolución N° 3032-DGE-10.

Art. 2° Aprobar la inclusión del Maestro de Enseñanza Práctica, que desempeña su función remunerada por horas cátedras, a participar en los concursos de



JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS
DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO
DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS



**MENDOZA
GOBIERNO**

JUNTA CALIFICADORA DE MÉRITOS EDUCACIÓN TÉCNICA Y TRABAJO
San Martín N°253 2°P dpto. "B" Ciudad | +54 0261 42402813
dge-jcmdett@mendoza.gov.ar | www.mendoza.edu.ar

suplencias en cargos de:

- Maestro de Enseñanza Práctica Jefe de Sección,
- Jefe de Sección,
- Jefe General de Enseñanza Práctica;

siempre que su situación de revista sea en carácter de titular.

Art. 3° Determinar en consecuencia de lo establecido en el artículo anterior que el Maestro de Enseñanza Práctica remunerado por horas cátedras sólo podrá participar del escalafón establecido en la Ley 4934, Art. N° 98, Inc. b); en la misma condición que lo hace el Maestro de Enseñanza Práctica remunerado por cargo.

Art. 4° Establecer independientemente de lo previsto para la presente acordada que el Maestro de Enseñanza Práctica remunerado por horas cátedras deberá satisfacer todos los requerimientos legales, técnicos y administrativos exigidos al Maestro de Enseñanza Práctica remunerado por cargo para participar de los concursos de suplencias y acceder a suplencias de cargos de Maestro de Enseñanza Práctica Jefe de Sección y/o Jefe de Sección y Jefe General de Enseñanza Práctica.

Art. 5° Establecer que todas aquellas situaciones particulares que no hayan sido consideradas o que pueda surgir de la casuística, en un futuro y a los fines de poder dar respuesta, se resolverá por los Miembros Titulares de la Junta Calificadora de Técnica mediante sesión afín al tema.

Art. 6° Comunicar los contenidos de la presente acordada e insertar en el Libro de Resoluciones.